



Informe para el Examen Periódico Universal a Honduras 2020

Mujeres defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente

Septiembre 2019

Informe presentado por:
Brigadas Internacionales de Paz Honduras

Brigadas Internacionales de Paz (PBI) es una organización no gubernamental con estatus consultivo ante la ONU, que promueve la protección de los derechos humanos y la transformación de conflictos por medios no violentos. A través del acompañamiento internacional, PBI brinda protección a personas, organizaciones y comunidades que desarrollan acciones de defensa de los derechos humanos, siempre previa petición de éstas y en respuesta a sus necesidades. De esta manera, contribuye a proteger el espacio para las iniciativas en pro de los derechos humanos, la justicia social y la paz. En la actualidad PBI mantiene proyectos en Colombia, Guatemala, México, Kenia, Honduras, Nepal e Indonesia, así como 13 grupos nacionales en Europa, Norteamérica y Australia.

PBI Honduras, a través de su equipo en terreno en Tegucigalpa, acompaña y fortalece la labor de las personas defensoras de derechos humanos en riesgo, así como procesos e iniciativas de articulación social, con el objetivo de contribuir a que se garanticen y respeten los derechos fundamentales en el país. Actualmente, PBI brinda acompañamiento a organizaciones y personas defensoras trabajando en la defensa de la Libertad de Expresión, la Diversidad Sexual y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC).

Contacto:

Oficina de Coordinación:
C/ Romero, 9. 28720
Bustarviejo, España
Tel.: (34) 619374324
coordinacion@pbi-honduras.org

Equipo en Honduras:
C/ Arturo López Rodezno, 2321
Colonia Rubén Darío.
Tegucigalpa, Honduras
equipo@pbi-honduras.org

Coordinación de Incidencia Suiza:
Kim-Mai Stéphanie Vu
kim-mai.vu@peacebrigades.ch

I. Introducción

1. Las mujeres defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente en Honduras se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad. Durante el EPU 2015, Honduras aceptó recomendaciones importantes referidas a la impunidadⁱ, la militarización y el uso de la fuerzaⁱⁱ, la protección de las personas defensoras de derechos humanosⁱⁱⁱ y la participación de la sociedad civil^{iv}. Con preocupación, PBI constata que estas recomendaciones no están siendo implementadas atendiendo a la especial situación de las mujeres defensoras de los DESC.

II. Contexto

2. A pesar de ser uno de los países con más riqueza en bienes naturales, Honduras destaca por la desigualdad en la tenencia de la tierra y el notable incremento de los proyectos extractivos. El proceso de concesionar territorios hondureños a empresas nacionales e internacionales iniciado a principios de esta década deja 302 concesiones mineras en 2.173 km^{2v}. En las dos últimas décadas se ha observado una expansión de los monocultivos comerciales, favoreciendo la concentración de tierra aún más. Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la desigualdad y falta de desarrollo tiene sus raíces en un sistema que beneficia a una élite minoritaria conectada con las altas esferas del poder político y privado^{vi}. Esta situación de explotación de los recursos naturales deja a las comunidades sin medios de producción y con la necesidad de defender sus territorios y la vida misma. De forma naturalizada, la sostenibilidad de la vida y las actividades para satisfacer las necesidades humanas (alimentación, salud, educación, afecto) recaen en las mujeres^{vii}. En este sentido, esta explotación deriva en una mayor vulnerabilidad para las mujeres defensoras de los DESC.

3. Si atendemos a las cifras, entre 2015 y 2018 se produjeron al menos 31 asesinatos de personas defensoras de los DESC^{viii}. En 2016, Honduras fue considerado el país más mortífero del mundo para ellas^{ix}. En este contexto es particularmente preocupante la situación de vulnerabilidad de las mujeres defensoras. En los últimos dos años 6 fueron asesinadas. Además, se registraron 1.232 agresiones contra mujeres defensoras, sus familias y sus organizaciones entre el 2016 y el 2017 (52% ejecutadas por actores estatales y 36% dirigidas hacia mujeres defensoras de los DESC)^x. Asimismo, de cada 100 mujeres, 86 no tienen acceso a la tierra, lo que conlleva un gran porcentaje de mujeres involucradas en procesos de recuperación de tierras^{xi}.

4. Las mujeres defensoras se enfrentan además a formas específicas de violencia con un fuerte componente de género: agresiones, acoso sexual, violaciones y estigmatización. En los ataques frecuentemente se recurre a estereotipos sobre la sexualidad y los roles tradicionales de género y la desvaloración de su aporte en la lucha. Pero además, las defensoras también enfrentan una continua discriminación, violencia machista y la aceptación social de esta violencia^{xii}. Derivado de las relaciones patriarcales y tradicionales, la labor de defensoría supone una carga de trabajo multiplicada para las mujeres porque además recae en ellas la responsabilidad del hogar. Estos riesgos y ataques específicos a los que se enfrentan las mujeres defensoras de los DESC evidencian la necesidad de políticas de estado con un enfoque diferenciado.

III. Criminalización

5. El uso del derecho penal con el objeto de criminalizar, paralizar y deslegitimar la labor de las personas defensoras de derechos humanos^{xiii} sigue siendo una práctica sistemática en Honduras. Entre el 2013 y junio de 2018, 642 mujeres defensoras han sido procesadas judicialmente de las cuales un gran porcentaje tienen relación con la defensa de los DESC^{xiv}. Además, según el estudio de JASS (2018), un 68.6% de las mujeres integrantes de

organizaciones de los DESC se ven afectadas por la criminalización.

6. Existe preocupación por el aumento de casos de criminalización en los últimos cinco años. Los tipos penales tradicionalmente empleados para criminalizar a las personas defensoras de los DESC, como usurpación de tierra, coacción y daños, están ampliándose. Por ejemplo, el delito de asociación ilícita ha sido utilizado en algunos casos como el de Guapinol, en que acusaban a 12 personas defensoras de los DESC^{xv}. Además, preocupa profundamente la definición del delito de asociación terrorista (entre otros artículos) del Nuevo Código Penal que, por su formulación ambigua, podría permitir una mayor criminalización^{xvi}.

7. Normalmente, las medidas sustitutivas incluyen la obligación de personarse periódicamente ante los juzgados incluso durante años^{xvii}. Estas medidas suponen un gran desgaste económico, aún más para quienes viven en zonas rurales alejadas^{xviii}. Para las mujeres defensoras supone una carga añadida por el cuidado del hogar: “el hombre a veces no tiene nada que ver atrás, en cambio la mujer tiene que enfrentar el problema de los hijos, las impacta más en lo familiar y en lo personal^{xix}.” La criminalización suele ir acompañada de difamación en medios de comunicación y pronunciamientos de funcionarios públicos y supone un estigma más fuerte para las mujeres defensoras^{xx}. Así lo siente una de las entrevistadas: “yo salí manchada y mi compañero no. Él sale limpio en todo, viene a firmar, pero no está manchado. Las mujeres de mi comunidad, incluso mi familia, se burlan de mi lucha^{xxi}.”

8. La Central Nacional de Trabajadores del Campo (CNTC) en Yoro reporta que un 90% de sus bases campesinas tienen integrantes que enfrentan procesos penales. Por ejemplo, en el caso de AZUNOSA hay 28 mujeres procesadas. Durante las redadas varias fueron detenidas junto a sus hijos menores de cuatro años^{xxii}. Estas mujeres y sus hijos siguen con medidas sustitutivas teniendo que ir a firmar al juzgado. En noviembre de 2018, la defensora Juana Carranza de la empresa campesina Reyes Rodríguez Arévalo, con medidas sustitutivas desde 2012, fue detenida por segunda vez por la misma denuncia de usurpación de tierra a pesar de poseer sus títulos de propiedad^{xxiii}.

IV. Militarización y uso excesivo de la fuerza

9. En los últimos 6 años ha habido un incremento del 112% en el presupuesto estatal para seguridad y defensa^{xxiv}. Varios organismos internacionales han expresado preocupación por la militarización de la seguridad pública a través de la Policía Militar del Orden Público (PMOP)^{xxv}. La PMOP, creada como medida temporal, se ha convertido en una práctica normalizada y el número de efectivos sigue aumentando^{xxvi}. La sociedad civil percibe que este aumento va acompañado de un incremento en las violaciones de derechos humanos, específicamente un incremento del abuso sexual^{xxvii}.

10. La OACNUDH expresó su preocupación por la falta de aplicación de los estándares internacionales durante la ejecución de desalojos^{xxviii}. Al respecto, una defensora comentó: “hay más violaciones a los derechos humanos. Antes del golpe no disparaban a la gente y no me deja de impactar^{xxix}.” Tradicionalmente son las mujeres las que se quedan en las comunidades para enfrentar desalojos, porque “había un respeto en el sentido de que a las mujeres no las golpeaban los militares^{xxx}.” Ahora, las mujeres sufren agresiones y acoso sexual por parte de las fuerzas de seguridad: “muchas compañeras fueron golpeadas, entonces una les contestaba y le dijeron palabrotas feas y la tocaron, la agarraron y es acoso^{xxxi}.” Se han reportado varios abortos provocados por las consecuencias traumáticas, físicas y emocionales del uso de fuerza. Una defensora sufrió un aborto después de ver como militares dispararon hacia su hijo: “me afectó duro, [...] porque no dormía y cuando alguien venía sentía que era uno de los policías, yo me caí y perdí mi bebe^{xxxii}.”

11. Según la información recabada por PBI, existe un borrador de ley para regular el uso de la fuerza elaborado por la Secretaría de Seguridad^{xxxiii}. Además, el gobierno hondureño, en su informe de medio término, menciona la capacitación de las fuerzas de seguridad en temas de derechos humanos^{xxxiv}. Sin embargo, hasta la fecha no se han podido observar resultados positivos de estos esfuerzos.

V. Protección

12. A pesar de la puesta en marcha del Sistema Nacional de Protección^{xxxv} (Mecanismo en adelante) en julio de 2015 (325 solicitudes atendidas y 250 admitidas hasta julio de 2018^{xxxvi}), todavía falta su implementación completa. La sociedad civil ha identificado problemas preocupantes, como la falta de presupuesto, de monitoreo e información pública, necesidad de personal capacitado, un Consejo Nacional de Protección inoperante y fuerte desconfianza hacia el Mecanismo^{xxxvii}. Aparte, para las mujeres defensoras es particularmente impactante la falta de un enfoque preventivo y diferencial.

13. En respuesta a demandas de la sociedad civil, el Mecanismo amplió las medidas para incluir otras de carácter preventivo, económico y psicosocial^{xxxviii}. Sin embargo, las medidas de carácter policial prevalecen^{xxxix}, impactando de forma diferenciada en las mujeres defensoras. Los escoltas policíacos, en su mayoría hombres, pueden incomodar a las mujeres por el machismo enraizado en la sociedad hondureña. Las mujeres entrevistadas mencionan como obstáculos la falta de confianza en actores estatales y posibles insinuaciones y actitudes machistas de estos escoltas^{xl}.

14. La CIDH (2017) recomendó a los Estados adoptar políticas de protección integral, lo que requiere ir más allá de la protección física e incluir un enfoque preventivo y diferencial^{xli}, con perspectiva de género y teniendo en cuenta las violencias específicas^{xlii}. El enfoque diferencial se hace necesario tanto durante el análisis como en la implementación de las medidas. El Mecanismo tenía previsto la revisión de la evaluación del riesgo^{xliii}. No obstante, según información recibida por PBI, el análisis de riesgo aún carece de un abordaje diferenciado. Temas claves como el género o el contexto socio-político no son abordados. Además, ninguna de las defensoras entrevistadas ha podido identificar un enfoque diferencial en sus medidas de protección. Ante la importancia de un enfoque preventivo^{xliv}, en mayo de 2018, se instaló la Unidad de Prevención y Análisis de Contexto, para trabajar un programa piloto de medidas diferenciadas de género, pero carece de suficientes recursos.

15. Finalmente, y de acuerdo con la CIDH, persiste cierto grado de desconocimiento del Mecanismo por parte de las autoridades^{xlv}, sobre todo en zonas rurales según ha podido observar PBI. La centralización del Mecanismo hace que las autoridades locales e incluso los enlaces policíacos de beneficiarios de medidas generalmente no están informados sobre el mecanismo y carecen de formación en temas de DDHH, género y medidas de protección.

VI. Impunidad y acceso a la justicia

16. El índice global de impunidad ubica a Honduras entre los 12 países con mayor impunidad^{xlvi}. Más del 90% de los asesinatos y otras violaciones a los derechos humanos continúan impunes^{xlvii}. La sociedad civil percibe una justicia selectiva que actúa tarde en las violaciones a derechos humanos y favorece los intereses de actores relacionados con el poder político^{xlviii}. Todo ello contribuye a la desconfianza en las instituciones gubernamentales^{xlix}.

17. Ello se refleja en el número limitado de personas defensoras que interponen denuncias. Según la Red de Defensoras (2016-2017) solo un 18,5% de las mujeres defensoras agredidas denunciaron los hechos ante instituciones del estado^l. Las fuerzas estatales son los principales agresores, por lo tanto ellas no confían: "a la policía nunca quisimos ir,

porque era justo la policía que nos perseguía”^{li}. Por otro lado, al interponer una denuncia las mujeres defensoras de los DESC suelen enfrentar varios niveles de discriminación, por ser mujeres, campesinas, indígenas, y otras identidades marginalizadas: “muchas veces a los pobres o indígenas no nos hacen caso hasta que hay un muerto”^{lii} “es difícil interponer una denuncia, porque a la mujer la revictimizan y le dan la culpa”^{liii}.”

18. No existe información pública sobre las investigaciones del Ministerio Público^{liv}. Aun cuando las mujeres defensoras interponen denuncias en la mayoría de los casos no hay avances en las investigaciones. Si los casos son investigados es frecuente que se minimicen los hechos, como ocurrió con el caso de María Santos Domínguez, defensora del COPINH e integrante de Río Blanco. En 2014, cinco personas amenazaron con asesinarla por su oposición a la represa Agua Zarca y la atacaron con machetes junto con su familia, dejándolos gravemente heridos^{lv}. En 2018, el tribunal de sentencia declaró culpable a dos de los cuatro acusados, no por asesinato en grado tentativa sino por lesiones, y sin hacer mención a su condición de defensora como motivo del crimen^{lvi}.

19. Un paso positivo ha sido la creación de la Fiscalía Especial de Protección para Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos, Periodistas y Operadores de Justicia (FEPRODDHH) en mayo de 2018. No obstante, en marzo de 2019 no había presentado ningún requerimiento fiscal todavía^{lvii}. Además, el Ministerio Público no cuenta con un protocolo para la investigación de delitos contra personas defensoras que permita un análisis del contexto, género y patrones^{lviii}.

VII. Conclusiones

20. A pesar de que el gobierno hondureño aceptó varias recomendaciones citadas en este informe durante el EPU 2015, son pocos los avances en su implementación. Problemas como la impunidad, la militarización y la criminalización de la labor legítima de las personas defensoras están enraizados en el país. La explotación de los recursos naturales ha venido a profundizar estos problemas aún más. Para generar cambios estructurales, con atención a la situación especial de las mujeres defensoras de los DESC, se requieren soluciones y políticas inclusivas e integrales con compromiso real del gobierno hondureño para su implementación. En este sentido preocupa la percepción generalizada de que no existen canales reales de participación en la elaboración de leyes y políticas públicas para la sociedad civil^{lix}.

21. Aunque la falta de oportunidades de participación es general, las mujeres defensoras de los DESC se enfrentan a obstáculos más estructurales. Aun cuando se han intentado implementar políticas para la participación de las mujeres^{lx}, se encuentran barreras culturales, sociales y económicas que limitan su participación activa^{lxi}. En espacios mixtos es frecuente que a las mujeres defensoras le cuestionen su capacidad intelectual: “como decir esa hace todo lo que le dice el marido, esa no tiene criterio propio”^{lxii}.” Así lo experimentó una de las mujeres en su municipio: “me limitaban bastante la participación, hubo varias ocasiones en que yo quería presentar unos pronunciamientos y no pude porque bajaron el audio al sonido. Es bien difícil”^{lxiii}.” Esto muestra la necesidad de una atención especial para promover la participación de las mujeres defensoras y asegurar que las políticas del estado recogen un enfoque diferenciado e integral atendiendo a los problemas estructurales que enfrenta el país.

VIII. Recomendaciones

22. En coherencia con los estándares internacionales, asegurar que el nuevo Código Penal no limite el ejercicio del derecho a promover, proteger y defender los derechos humanos, ya que ello socavaría el estado de derecho, pilar de las sociedades democráticas^{lxiv}.

23. Con el fin de erradicar las campañas de desprestigio y estigmatización contra las personas defensoras de derechos humanos (PDDH), realizar declaraciones públicas y campañas de reconocimiento a su labor con especial énfasis en las mujeres defensoras.
24. Implementar medidas destinadas a llevar a cabo investigaciones rápidas, diligentes e imparciales tanto en casos de judicialización como en casos de ataques en contra de PDDH, y adoptar e implementar un protocolo especializado de investigación de delitos contra PDDH que permita un análisis del contexto, de género e intercultural^{lxv}.
25. Garantizar la puesta en marcha de mecanismos de investigación independientes atendiendo a los casos que involucran a funcionarios públicos, para prevenir y sancionar violaciones en contra de las PDDH, con especial atención a aquellas cometidas contra las mujeres defensoras.
26. De conformidad con las normas internacionales de los derechos humanos, abstenerse de utilizar a las Fuerzas Armadas en actividades de seguridad ciudadana y formular un compromiso calendarizado de eliminación de la PMOP como fuerza responsable de la seguridad pública.
27. Fortalecer la FEPRODDHH destinando suficientes recursos humanos y económicos y asegurando una buena coordinación con otras Fiscalías Especiales como la Fiscalía Especial para la Mujer, la Fiscalía Especial de Etnias y la Fiscalía Especial de Derechos Humanos.
28. Mejorar los programas de formación en derechos humanos para el funcionariado judicial y las fuerzas de seguridad dedicando recursos suficientes, garantizando la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos y asegurando que los programas incluyan un enfoque de género, una atención diferenciada y formación en protección a PDDH.
29. Con el fin de asegurar el acceso de todas las PDDH al Mecanismo dotar a éste de los recursos humanos y económicos suficientes para dar respuesta descentralizada a las necesidades específicas de las mujeres defensoras en zonas rurales alejadas.
30. El Mecanismo debe asegurar un abordaje de la protección desde una perspectiva integral, fortaleciendo el análisis de riesgo, el enfoque preventivo y diferencial con énfasis en la importancia de la perspectiva de género, así como contar con personal capacitado en análisis e implementación de medidas con enfoque preventivo y diferencial.
31. Implementar mecanismos permanentes que aseguren la participación efectiva de las organizaciones de la sociedad civil, especialmente de las mujeres defensoras, en la elaboración de políticas, leyes y planes de acción nacionales en temas de derechos humanos y programas de protección del Mecanismo.
32. En reconocimiento a elementos clave recogidos en la Declaración sobre los derechos de los campesinos y otros trabajadores rurales^{lxvi}, como el derecho a la tierra, a los recursos naturales y a la soberanía alimentaria, sobre la base de igualdad entre hombres y mujeres, implementar mecanismos de consulta y quejas accesibles, transparentes y efectivos para grupos y comunidades afectadas por proyectos extractivos y empresas comerciales.

- i Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Honduras, A/HRC/30/11, 15 de julio de 2015, recomendaciones: 124.11 (Brasil), 124.19 (Chile), 124.26 (Irlanda), 124.30 (Bélgica), 124.40 (Estados Unidos de América), 124.41 (Suiza), 124.51 (Chile), 124.55 (República Checa), 125.25 (Reino Unido e Irlanda del Norte), 125.29 (Alemania), 125.30 (Italia, Namibia, Noruega y Rumanía), 125.31 (Canadá), 125.32 (República Checa), 125.34 (Estonia), 125.36 (República de Corea).
- ii Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Honduras, A/HRC/30/11, 15 de julio de 2015, recomendaciones: 124.31 (Panamá), 124.32 (Portugal), 124.33 (Suecia), 124.48 (Suiza), 125.29 (Alemania), 125.36 (República de Corea), 125.44 (Canadá), 125.45 (Costa Rica), 126.12 (Estados Unidos de América).
- iii Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Honduras, A/HRC/30/11, 15 de julio de 2015, recomendaciones: 124.51 (Chile), 124.52 (Suiza), 124.53 (Suiza), 124.54 (Bélgica), 124.55 (República Checa), 124.56 (República Checa), 125.47 (Timor-Leste), 125.49 (Colombia), 125.51 (Irlanda), 125.52 (Italia), 125.53 (Países Bajos), 125.54 (Sierra Leone), 125.58 (Uruguay), 125.59 (Brasil), 125.60 (Francia, Paraguay y Perú).
- iv Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Honduras, A/HRC/30/11, 15 de julio de 2015, recomendaciones: 124.4 (Francia), 124.8 (Guinea Ecuatorial), 124.11 (Brasil), 124.19 (Chile), 124.53 (Suiza), 124.57 (Sierra Leone y Angola), 125.10 (Alemania), 125.53 (Países Bajos), 125.63 (Venezuela), 125.76 (Perú).
- v OBNDH, Informe del Observatorio de Bienes Naturales y Derechos Humanos de CEHPRODEC 2017, Febrero 2018; OBNDH, Informe de OBNDH, 2017 (<http://www.cehprodec.org/index.php/publicaciones/send/5-observatorio/40-informe-obndh-2017>).
- vi CIDH, Observaciones Preliminares de la Visita de la CIDH a Honduras, Agosto 2018.
- vii WRM, La defensa del territorio cuerpo-tierra: una alternativa para los movimientos sociales en resistencia, 17 de octubre de 2016.
- viii Global Witness, ¿Enemigos del estado?, 2019; Global Witness, ¿A que precio?, 2018; Global Witness, Defender la tierra, 2017; Global Witness, En terreno peligroso, 2016.
- ix Global Witness, Honduras: el lugar más peligroso para defender el planeta, enero 2017.
- x Red Nacional de Defensoras Honduras, Informe sobre la Situación de Defensoras 2016-2017: Defender para Vivir, mayo 2018.
- xi <https://www.oxfam.org/es/honduras/honduras-campesinas-sin-acceso-tierra>
- xii JASS, CEJIL y Protection International, El enfoque de género en la protección a defensoras de derechos humanos: experiencias de Honduras y México, agosto 2016.
- xiii CIDH, Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15, 31 diciembre 2015.
- xiv Información de la Red Nacional de Defensoras Honduras (cifras basadas en todos los departamentos del país menos Gracias a Dios, el Paraíso y Ocotepeque).
- xv EU-LAT, Carta abierta a la Unión Europea (UE) ante la detención de personas defensoras del río Guapinol en Honduras, 28 de febrero de 2019 (https://eulatnetwork.org/wp-content/uploads/2019/02/Carta-abierta-UE-Guapinol-Honduras-EULAT-Feb-2019_002.pdf).
- xvi Relator Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de derechos humanos. Informe de visita a Honduras, 11 de enero 2019, A/HRC/40/60/Add.2, párr. 20.; OACNDUH, Análisis y observaciones al Nuevo Código Penal desde una perspectiva de derechos humanos, julio 2019.
- xvii Relator Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de derechos humanos. Informe de visita a Honduras, 11 de enero 2019, A/HRC/40/60/Add.2, párr. 20.
- xviii JASS, Informe Mapeo: Las mujeres y las luchas por la tierra y el territorio en Honduras, 2018.
- xix Entrevista con mujer defensora de la CNTC, 5 de julio de 2019.
- xx Relator Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de derechos humanos. Informe de visita a Honduras, 11 de enero 2019, A/HRC/40/60/Add.2, párr. 52.
- xxi Entrevista con mujer defensora de la CNTC, 5 de julio de 2019.
- xxii PROAH, AZUNOSA: Conciliation Process stalls while Criminalization continues, 29 de enero de 2014.
- xxiii IM-Defensoras, Hostigamiento judicial contra Juana Carranza, defensora del territorio integrante del CNTC, 19 de noviembre 2018.
- xxiv FOSDEH, ¿Cuál es el Costo de la Seguridad y la Defensa en Honduras 2002 - 2019?: Documento final del volumen I y volumen II del Seguimiento y Evaluación del Gasto Público en Seguridad y Defensa, octubre 2018.
- xxv CIDH, Observaciones Preliminares de la Visita de la CIDH a Honduras, Agosto 2018; Relator Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de derechos humanos. Informe de visita a Honduras, 11 de enero 2019, A/HRC/40/60/Add.2; OACNUDH, Informe Anual 2018, febrero 2019.
- xxvi <https://www.elheraldo.hn/pais/1265352-466/el-ejecutivo-busca-duplicar-los-efectivos-de-la-polic%C3%ADa-militar-de-orden>
- xxvii Preocupación expresada durante varias entrevistas con mujeres defensoras en julio 2019.
- xxviii MUNDUBAT, Campesinas y campesinos en Honduras: Por el derecho a defender la tierra y el territorio, julio 2017.

xxix Entrevista con una mujer defensora del COPINH, 16 de julio de 2019.

xxx Entrevista con una mujer defensora de la CNTC, 3 de julio de 2019.

xxxii Entrevista con una mujer defensora de la CNTC, 3 de julio de 2019.

xxxiii Entrevista con una mujer defensora de MILPAH, 23 de julio de 2019.

xxxiiii OACNUDH, Informe Anual 2018, febrero 2019, párr. 30.

xxxv Gobierno de la República de Honduras, Informe de Medio Término: Examen Periódico Universal, Noviembre 2017.

xxxvi La Gaceta, Ley de Protección para los y las defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia, Decreto No. 34-2015, 15 de mayo de 2015.

xxxvii CIDH, Observaciones Preliminares de la Visita de la CIDH a Honduras, Agosto 2018.

xxxviii C-Libre, Evaluación del Sistema Nacional de Protección 2015-2018, Mayo 2019; FOSDEH, Análisis de la Efectividad del Gasto Público en Protección de Defensores de Derechos Humanos, Junio 2019; Relator Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de derechos humanos. Informe de visita a Honduras, 11 de enero 2019, A/HRC/40/60/Add.2; CIDH, Observaciones Preliminares de la Visita de la CIDH a Honduras, Agosto 2018.

xxxix Relator Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de derechos humanos. Informe de visita a Honduras, 11 de enero 2019, A/HRC/40/60/Add.2, párr. 46.

xl C-Libre, Evaluación del Sistema Nacional de Protección 2015-2018, Mayo 2019; Relator Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de derechos humanos. Informe de visita a Honduras, 11 de enero 2019, A/HRC/40/60/Add.2; CIDH, Observaciones Preliminares de la Visita de la CIDH a Honduras, Agosto 2018.

xli Varias entrevistas con mujeres defensoras durante julio de 2019.

xlii CIDH, Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos, 29 de diciembre 2017, OEA/Ser.L/V/II.Doc. 207/17.

xliii JASS, CEJIL y Protection International, El enfoque de género en la protección a defensoras de derechos humanos: experiencias de Honduras y México, agosto 2016.

xliv CIDH, Observaciones Preliminares de la Visita de la CIDH a Honduras, Agosto 2018.

xlv JASS, CEJIL y Protection International, El enfoque de género en la protección a defensoras de derechos humanos: experiencias de Honduras y México, agosto 2016.

xlvi CIDH, Observaciones Preliminares de la Visita de la CIDH a Honduras, Agosto 2018.

xlvii Índice Global de Impunidad 2017 (<https://www.udlap.mx/cesij/files/IGI-2017-Resultados.pdf>).

xlviii ACI PARTICIPA, Informe situacional DDH 2018, 2018.

xlix CIDH, Observaciones Preliminares de la Visita de la CIDH a Honduras, Agosto 2018.

l IIDH, Problemática socioambiental en Honduras y Guatemala: justicia, protección y defensa en los ámbitos nacional e interamericano, 2019.

li Red Nacional de Defensoras Honduras, Informe sobre la Situación de Defensoras 2016-2017: Defender para Vivir, mayo 2018.

lii Entrevista con una mujer defensora de la Red de la Sociedad Civil de San José, La Paz, 22 de julio de 2019.

liii Entrevista con una mujer defensora del COPINH, 15 de julio de 2019.

liiii Entrevista con una mujer defensora del Movimiento Ambientalista Santabarbarenses, 23 de julio de 2019.

liv CIDH, Observaciones Preliminares de la Visita de la CIDH a Honduras, Agosto 2018.

lv COPINH, Denuncia urgente: intentan asesinar a la compañera María Santos Domínguez, a su esposo e hijo, familia destacada en la lucha en Río Blanco y miembro de COPINH, 7 de marzo de 2014.

lvi Entrevista con una mujer defensora del COPINH, 16 de julio de 2019.

lvii Pasos de Animal Grande, Al ras del suelo la Fiscalía de Protección para Periodistas y defensores de DDHH, 13 de marzo de 2019 (<https://www.pasosdeanimalgrande.com/index.php/en/contexto/item/2426-al-ras-del-suelo-la-fiscalia-de-proteccion-para-periodistas-y-defensores-de-ddhh>).

lviii OACNUDH, Informe Anual 2018, febrero 2019, párr. 52.

lix Preocupación expresada durante varias entrevistas con mujeres defensoras.

lx Instituto Nacional de la Mujer, II Plan de Igualdad y equidad de género de Honduras 2010-2022, 2010.

lxi Plataforma EPU, Informe Alternativo al Segundo Informe del Estado de Honduras ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2016.

lxii Entrevista con una mujer defensora del COPINH, 16 de julio de 2019.

lxiii Entrevista con una mujer defensora de la Red de la Sociedad Civil de San José, La Paz, 22 de julio de 2019.

lxiv OACNDUH, Análisis y observaciones al Nuevo Código Penal desde una perspectiva de derechos humanos, julio 2019.

lxv Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Escaleras Mejía y otros vs. Honduras, Sentencia de 26 de septiembre de 2018.

lxvi ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, A/HRC/39/L.16 (adoptada en Nueva York el 17 de diciembre de 2018 durante la sesión 73 de la Asamblea General de las Naciones Unidas) con especial referencia a Art. 4 sobre los derechos de la mujer y Art. 5 sobre el derecho a participar en la gestión de los recursos naturales.